

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., DIECISIETE (17) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref. Proceso Verbal de Simulación Absoluta. Rad. 11001310304320200030100

Vencido como se encuentra el término de que trata el art. 160 del CGP, se dispone la reanudación del presente asunto.

Téngase en cuenta la renuncia al poder presentada por la Dra. GLORIA PATRICIA ORREGO ZAPATA, apoderada únicamente de la demandada a PROMOTORA CASA SAN GABRIEL. Adviértase que la renuncia no pone fin al poder sino 5 días después de presentado el memorial al Juzgado.

Señálase nuevamente la hora de las nueve de la mañana (9:00 AM) del mes de agosto del día veinticuatro (24) del año 2023 para llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C. G. del P.

En lo demás estense las partes a lo dispuesto en auto calendado 12 de septiembre de 2022 (pdf 27).

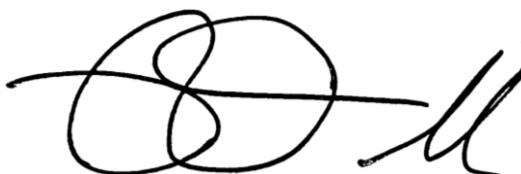
Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el num. 4º del artículo 372 *ibídem*.

Así mismo, para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma **LIFESIZE**, por secretaría hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

De ser necesario, la parte interesada deberá descargar la aplicación al dispositivo móvil que se pretenda utilizar en dicha fecha.

RECUÉRDESE que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P., es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b1f46707ad7b5e829495e2f84904374449162f43c78bae218faf5c2a64d2620**

Documento generado en 17/07/2023 04:24:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>